

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200-16-51-01-0605-2009, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0611 del dia 13 de mayo 2010, mediante el cual se otorgó a la ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ, identificada con Nit. 00000071772408, ubicada en el kilometro 9 en la vía Panamericana, en el corregimiento Barranquilla, en jurisdicción del municipio de Chigorodó Antioquia, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para el uso industrial y doméstico, en cantidad de 0.4 l/seg durante 2 horas/dia, durante 7 días a la semana equivalente a 20.16 m<sup>3</sup> a la semana, a derivar de un pozo artesanal, ubicado por el NORTE: 1.328.956 y Este: 1.041.853.

Que mediante resolución N° 200-03-20-99-0045 del dia 16 de enero de 2013, se aprobó el programa quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el señor CONRADO ALONSO GONZÁLEZ SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.772.408, para la ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ, identificada con Nit. 00000071772408, ubicada en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0823 del 18 de mayo de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**6. Conclusiones**

Tras realizar el seguimiento documental al permiso otorgado al señor Conrado Alonso Gonzales Saldarriaga, identificado con C.C. No. 71.772.408, específicamente el expediente No. 200-16-51-01-0605-2009 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso industrial, en beneficio del predio denominado EDS BARRANQUILLA se encontró:

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

- *El pozo artesanal se encuentra activo, cuenta con caseta, tapa, grifo para toma de muestras de agua, medidor de consumo de agua.*
- *El usuario se encuentra al día con los reportes de consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABÁ.*
- *El usuario se encuentra captando un caudal mayor al concesionado en el artículo primero de la Resolución No. 1025 del 23 de junio del 2021.*
- *El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABÁ, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*
- *El costo del programa quinquenal presentado tiene una inversión total de \$ 7.000.000 millones de pesos.*
- *La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 20%.*
- *La EDS BARRANQUILLITA cuenta con permiso de vertimientos vigente.*

#### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado en beneficio del predio denominado EDS BARRANQUILLITA, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

#### **Metas de reducción anual para uso industrial**

<b>COMPONENTE</b>	<b>Consumo hoy en (m<sup>3</sup>/semana)</b>	<b>Meta de reducción quinquenal (m<sup>3</sup>/semana)</b>					<b>Consumo plan a 5 años (m<sup>3</sup>/semana)</b>	<b>Ahorro de agua (%)</b>
		<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>		
Consumo doméstico e industrial	<b>6,55</b>	6,288	6,026	5,764	5,537	5,340	<b>5,24</b>	<b>20,0%</b>
<b>Observaciones</b>	Se estima una reducción del 20 % durante el plan de la vigencia, con una reducción creciente del 4% cada año. Primer año reducción del 4% Segundo año reducción del 8% Tercer año reducción del 12% Cuarto año reducción del 18% Quinto año reducción del 20%							

#### **Plan de inversión quinquenal**

<b>COMPONENTE</b>	<b>Unidad</b>	<b>META ANUAL</b>					<b>Costo (\$)</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
1. Adquisición de tuberías, canaletas y accesorios para la conducción de aguas lluvias.	Unidad	1					2.000.000
2. Instalación de tuberías de conducción.	Unidad	1					500.000



Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

3. Adquisición de grifos y accesorios economizadores de agua.	Unidad		1				1.000.000
4. Programa de control de fugas: reposición de redes y accesorios en mal estado.	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
5. Charlas de educación de ambiental.	Unidad	1	1	1	1	1	1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 7.000.000</b>

- El año 1 corresponde al año 2023.
- La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 20%. El costo del programa quinquenal presentado tiene una inversión total de \$ 7.000.000 millones de pesos.
- Se deben presentar informes anuales con evidencias del cumplimiento a las actividades propuestas en el PUEAA.
- Requerir al usuario para que realice las adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la disminución en sus consumos del recurso hídrico en concordancia con lo aprobado mediante la Resolución No. 200-03-20-01-1025 del 23 de junio del 2021 y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA).

(...)".

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

**Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las**



## Resolución

**Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones**

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-0823 del dia 18 de mayo de 2023, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABÁ se observó que:

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ**, tiene una inversión de \$ 7.000.000 de pesos colombianos.
- La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 20%, siendo el año 2024 el primer año.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0823 del dia 18 de mayo de 2023, se aprobará el

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ**, identificada con Nit. 00000071772408, en el marco de concesión de aguas subterránea para el uso industrial y doméstico, en cantidad de 0.4 l/seg durante 2 horas/día, durante 7 días a la semana equivalente a 20.16 m<sup>3</sup> a la semana, a derivar de un pozo artesanal, ubicado por el NORTE: 1.328.956 y Este: 1.041.853. otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0045 del dia 16 de enero de 2013, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua -PUEAA, presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ**, identificada con Nit. 00000071772408, mediante Resolución N° 200-03-20-99-0045 del dia 16 de enero de 2013, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en cantidad de 0.4 l/seg durante 2 horas/día, durante 7 días a la semana equivalente a 20.16 m<sup>3</sup> a la semana, a derivar de un pozo artesanal, ubicado por el NORTE: 1.328.956 y Este: 1.041.853, otorgada mediante la Resolución N° **200-03-20-01-0611 del dia 13 de mayo 2010**,conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODO**, identificada con Nit. 00000071772408, mediante Resolución N° 200-03-20-99-0045 del dia 16 de enero de 2013, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en cantidad de 0.4 l/seg durante 2 horas/día, durante 7 días a la semana equivalente a 20.16 m<sup>3</sup> a la semana, a derivar de un pozo artesanal, ubicado por el NORTE: 1.328.956 y Este: 1.041.853, otorgada mediante la Resolución N° **200-03-20-01-0611 del dia 13 de mayo** se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

**Metas de reducción anual para uso industrial.**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m <sup>3</sup> /semana)	Meta de reducción quinquenal (m <sup>3</sup> /semana)					Consumo plan a 5 años (m <sup>3</sup> /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo doméstico e industrial	6,55	6,28	6,02	5,76	5,53	5,34	5,24	20,0%
Observaciones	Se estima una reducción del 20 % durante el plan de la vigencia, con una reducción creciente del 4% cada año. Primer año reducción del 4% Segundo año reducción del 8% Tercer año reducción del 12% Cuarto año reducción del 18% Quinto año reducción del 20%							

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

### **Costos del plan quinquenal**

<b>COMPONENTE</b>	<b>Unidad</b>	<b>META ANUAL</b>					<b>Costo (\$)</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
1. Adquisición de tuberías, canaletas y accesorios para la conducción de aguas lluvias.	Unidad	1					2.000.000
2. Instalación de tuberías de conducción.	Unidad	1					500.000
3. Adquisición de grifos y accesorios economizadores de agua.	Unidad		1				1.000.000
4. Programa de control de fugas: reposición de redes y accesorios en mal estado.	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
5. Charlas de educación de ambiental.	Unidad	1	1	1	1	1	1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 7.000.000</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ**, identificada con Nit. 00000071772408, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.
2. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-01-0605-2009, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PROXXON CHIGORODÓ**, identificada con Nit. 00000071772408, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

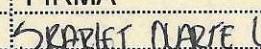
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**

Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		05/08/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0605-2009

